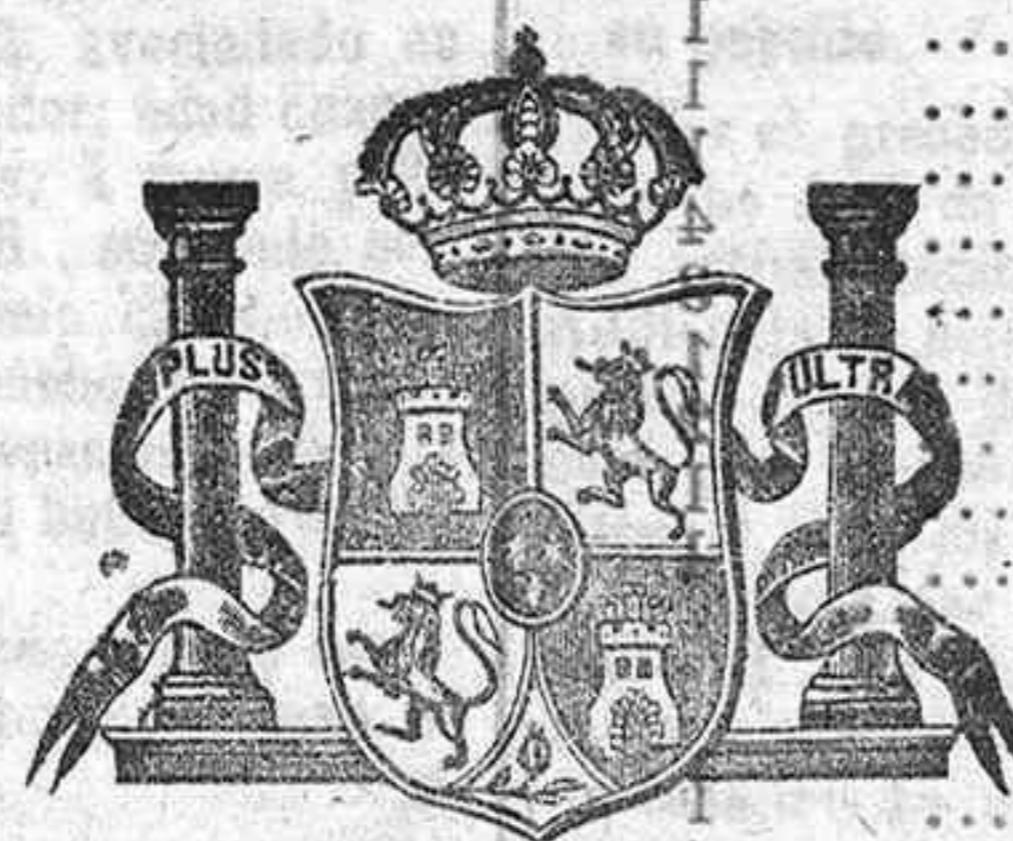


SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franco de porte.



Boletín

Oficial

LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

NOTICIAS REFERENTES A LA INSURRECCION CARLISTA, RECIBIDAS HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Norte. El Segundo Cabo de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas participa que en una salida que hizo ayer desde Vitoria a Miranda tuvo un encuentro en Nanciles con la facción, causándole un muerto y varios heridos y cogiendole 12 prisioneros, entre ellos el cabecilla Villamor, titulado Comandante, un Teniente y un sargento; quedando además en poder de la columna, 11 caballos, armas, municiones y otros efectos, que fueron remitidos a Vitoria.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR NUMERO 9. DUPLICADO.

QUINTAS.

Para llevar a efecto las disposiciones del Real decreto de 30 de Abril último, publicado en el Boletín oficial num. 54, correspondiente al dia 5 del corriente, he resuelto, de acuerdo con la Comisión provincial, a todos aquellos Ayuntamientos, que sin embargo de haber acudido a los mozos de las reservas de 1873 y 1.^a y 2.^a d. 1874, no han entregado el completo cupo de soldados que les ha sido señalado para el actual reemplazo de 70 000 hombres, procedan a cumplir las reglas siguientes:

1.^a Los Municipios que se hallen en tal caso, y que se expresan a continuación de la presente circular, formarán el dia 20 del corriente el alistamiento de los mozos que hayan cumplido la edad de 18 años en 31 de Diciembre de 1874, practicando su rectificación el 24 del propio mes, hasta el cual deberán admitir y resolver dichas Corporaciones cuantas reclamaciones sobre inclusión o exclusión puedan producir los interesados.

El acto de la rectificación del alistamiento y resolución de las reclamaciones que puedan producirse por los mozos en solicitud de su exclusión, deberá tener lugar precisamente el dia 18 del actual, cuidando los Ayuntamientos de dar cuenta a este Gobierno por el correo del mismo dia sin falta

alguna del resultado de dicha operación, expresando los nombres de aquellos que nuevamente sean alistados ó parte negativo si por efecto de la revisión de los citados alistamientos no se ofreciera adición alguna a los mismos.

Por último, procederán á la declaración de soldados de los mozos que resultan de nuevo alistados el dia 22 del actual, remitiendo acto seguido por duplicado copia certificada del acta de tal operación para los efectos correspondientes.

Guadalajara 10 de Mayo de 1875.

El Gobernador,

VICENTE RICO SÁNCHEZ TIRADO.

NUMERO 10. DUPLICADO.

QUINTAS.

Siendo de urgente necesidad dar cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 6.^a del Real decreto de 30 de Abril último, publicado en el Boletín oficial correspondiente al dia 5 del corriente, prevego de acuerdo con la Comisión provincial, a todos aquellos Ayuntamientos, que sin embargo de haber acudido a los mozos de las reservas de 1873 y 1.^a y 2.^a d. 1874, no han entregado el completo cupo de soldados que les ha sido señalado para el actual reemplazo de 70 000 hombres, procedan a cumplir las reglas siguientes:

1.^a Los Municipios que se hallen en tal caso, y que se expresan a continuación de la presente circular, formarán el dia 20 del corriente el alistamiento de los mozos que hayan cumplido la edad de 18 años en 31 de Diciembre de 1874, practicando su rectificación el 24 del propio mes, hasta el cual deberán admitir y resolver dichas Corporaciones cuantas reclamaciones sobre inclusión o exclusión puedan producir los interesados.

2. Ultimadas las operaciones anteriores, se procedera al sorteo de los alistados que deberá tener lugar el 26

del repetido mes actual y subsiguientemente, ó sea el dia 27 á la declaración de tantos soldados y suplentes, como sea el número de los que cada localidad adeude para satisfacer definitivamente su cupo.

3.^a Si alguno de los Ayuntamientos expresados no hubiere todavía presentado ante la Comisión provincial el total de mozos alistados de la edad de 19 años y los de las reservas de 1873 y primera y segunda de 1874, dispondrán bajo la mas estrecha responsabilidad, la presentación de los que aun no lo han verificado, en el dia que á continuación se designará, á la vez que los necesarios de la edad de 18 años, con el fin de revisar las exenciones de aquellos antes de acudir á estos, que únicamente en último término son los llamados á llenar los respectivos cupos.

Y 4.^a El acto de la entrega en Caja dará principio el dia 1.^a de Junio,

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Peso. Cént.	segundo
En la capital	1	50
Tres id.	4	50
Seis id.	9	"
Fuera de la capital	2	50
Tres id.	7	50
Seis id.	15	"

por el orden señalado á seguido de la presente circular, al cual concurrirán con las diligencias á que se refieren las reglas precedentes, un Comisionado del Ayuntamiento, los soldados, suplentes y reclamados, así como aquellos que aun no se hayan presentado, á tenor de la regla anterior, cuidando de unir á las citas diligencias los estados del resultado de la declaración de soldados, los de edades y filiaciones correspondientes á cada individuo, según los modelos que se tienen publicados.

Los Sres. Alcaldes cuidarán con un celo especial, de la puntual observancia de las reglas expresadas, como igualmente de que en las operaciones de que se trate, se ajusten los Ayuntamientos á las disposiciones de la vigente ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Guadalajara 12 de Mayo de 1875.

El Gobernador,
VICENTE RICO SÁNCHEZ TIRADO.

Días que se señalan á los pueblos para la entrega.

Dia 1.^a de Junio.

PARTIDOS.	PUEBLOS.	Soldados que adeudan.
Atienza	Alcolea de las Peñas	2
	Aldeanueva de Atienza	1
	Atienza	1
	Congostrina	1
	Huerce (La)	1
	Miedes	1
	Palancares	1
	Paredes	1
	Revollosa de Jadraque	1
	Toba	1
	Tordelrábano	1
	Valdelcubo	1
	Valverde	2
	Villares	1
	Zarzuela de Jadraque	1
Brihuega	Budia	4
	Espinosa de Henares	1
	Irueste	2
	Muduex	1
	Revollosa de Hita	1
	Torremocha del Camino	1
	Villaseca de Hita	1

Brihuega.....	San Andrés del Rey.....	1
	Sollanillos del Extremo.....	1
	Torre del Burgo.....	1
	Utande.....	1
	Valdeavellano.....	4
	Valdáncheta.....	3
	Valderrevollo.....	1
	Valdesaz.....	2
	Yélamos de Abajo.....	1
	Yélamos de Arriba.....	1
Dia 2 de id.		
Cifuentes.....	Ablanque.....	1
	Armallones.....	4
	Azañon.....	1
	Canredondo.....	1
	Carrascosa de Tajo.....	1
	Cerecada.....	1
	Cogollar.....	2
	Duron.....	2
	Gárgoles de Abajo.....	1
	Henché.....	1
	Ocentejo.....	1
	Renales.....	1
	Rivarredonda.....	1
	Riva de Saelices.....	7
	Sotoca.....	1
	Sotodosos.....	3
	Trilio.....	2
	Valdelagua.....	1
	Val de San García.....	2
	Valtablado del Río.....	2
	Villanueva de Alcorón.....	1
Cogolludo.....	Bocigano.....	1
	Campillo de Ranas.....	1
	Casa de Uceda.....	3
	Cogolludo.....	2
	Humanes.....	2
	Málaga.....	1
	Matarrubia.....	2
	Mierla.....	1
	Pinalva.....	1
	Tortuero.....	1
	Valdenúño Fernández.....	2
Dia 3 de id.		
Guadalajara.....	Iriopal.....	2
	Marchamalo.....	1
	Torrejon del Rey.....	1
	Yebes.....	2
	Aranzueque.....	1
	Escariche.....	1
	Escopete.....	2
	Hontova.....	1
	Hueva.....	5
	Mondejar.....	7
	Moratilla de los Meleros.....	5
	Romanones.....	1
	Sayatón.....	1
	Tendilla.....	3
	Zorita de los Canes.....	2
Dia 4 de id.		
Sacedón.....	Alcocer.....	1
	Alocen.....	3
	Alondigas.....	2
	Berninchés.....	2
	Castilferte.....	1
	Morillejo.....	1
	Olivar (El).....	1
	Pareja.....	3
	Peralveche.....	3
	Recuenco (El).....	3
	Salmerón.....	1
Sigüenza.....	Aguilar de Anguita.....	1
	Alboreca.....	1
	Almadrones.....	2
	Bujalaro.....	1
	Bujarrabal.....	1
	Castilblanco.....	1
	Cendejas de Enmedio.....	1
	Cortes.....	2
	Garbajosa.....	1
	Imón.....	2
	Jirueque.....	1
	Mandayona.....	1
	Palazuelos.....	1
	Sauca.....	3
	Torremocha del Campo.....	1
	Villaseca de Henares.....	1

Molina.....	Dia 5 de id.
	Adoves.....
	Alcoroches.....
	Alustante.....
	Amayas.....
	Anchuela del Pedregal.....
	Anquela del Pedregal.....
	Anquela del Ducado.....
	Aragoncillo.....
	Baños.....
	Campillo de Dueñas.....
	Canales de Molina.....
	Castilnuevo.....
	Checa.....
	Chequilla.....
	Cillas.....
	Clares.....
	Codes.....
	Cubillejo de la Sierra.....
	Fuentelsaz.....
	Hinojosa.....
	Hombrados.....
	Labros.....
	Luzon.....
	Mazarete.....
	Megina.....
	Mi-marcos.....

Molina.....	Dia 7 de id.
	Molina.....
	Morenilla.....
	Motos.....
	Olmida de Cobeta.....
	Orea.....
	Pardos.....
	Peñalen.....
	Peralejos.....
	Rueda.....
	Selas.....
	Setiles.....
	Tierzo.....
	Tordellego.....
	Tordesilos.....
	Tortuera.....
	Torrecuadrada de Molina.....
	Torremocha del Pinar.....
	Torremochuela.....
	Villar de Cobeta.....
	Villal de Mesa.....

Núm. 14.**Negociado 2.º—Minas.**

D. Anacleto Sánchez, representante de la mina de hierro nombrada *Nuestra Sra. del Rosario*, con doce pertenencias y radicante en el término de Setiles, ha solicitado que se le dijieren los vicios de caducidad de que adolece el expediente de su razon, y á fin de averiguar si accediendo á lo intentado, se producen perjuicios á tercero, señaló el término de diez días, para que dentro del mismo puedan deducirse las reclamaciones oportunas.

Guadalajara 12 de Mayo de 1875.

El Gobernador,
VICENTE RICO SÁNCHEZ TIRADO.

Núm. 15.**Negociado 2.º—Minas.**

En vista de lo dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 7 del actual, se ha declarado, por Decreto de 11 del mismo mes, sin curso y senecido el expediente de registro de la mina de planta nombrada *La Recuperada*, de la propiedad de D. Joaquín de Hysern, vecino de Madrid, en el término de Hindelaencina, y libremente registrable el terreno de su referencia que resulte franco.

Lo que se publica en este periódico oficial, para los efectos de la ley.

Guadalajara 12 de Mayo de 1875.

El Gobernador,
VICENTE RICO SÁNCHEZ TIRADO.

DIPUTACION PROVINCIAL**DE GUADALAJARA.****Comision provincial.—Cantidurda.**

El dia 1º de Junio próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón público de seiones de la Corporación, sito en el piso principal del Instituto de segunta enseñanza y ante la Comisión provincial, dos sorteos, uno ordinario y otro extraordinario para la amortización de 11 acciones en el 1.º y 25 en el segundo, de á 500 pesetas cada una de las 1.152 de que constaba el empréstito de 50.000 pesetas para atender á la construcción de carreteras generales y fuentes de esta provincia.

De las 1.152 acciones solo entrarán en sorteo 723 que están sin amortizar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la previsión 4.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1862, se anuncia en los periódicos oficiales, para que las personas que lo deseen, puedan presentar dicho acto.

Guadalajara 10 de Mayo de 1875.—
El Vicepresidente.—P. O. Felipe Lamparero.

SECCION TERCERA.**ADMINISTRACION ECONOMICA****DE LA****PROVINCIA DE GUADALAJARA.****Sección Administrativa.—Estancadas.****Estancos vacantes.**

Se hallan en esta situación los de los pueblos de Torrecuadrada de los

Valles, Armallones, Val de San García, Navalpetro y Valdegrudas, dependientes los tres primeros de la Administración de Cifuentes, y las de Sigüenza y Brihuega, respectivamente los otros dos.

Los que aspiren á obtenerlos y reúnan las condiciones que al efecto se necesitan, dirigirán sus solicitudes á esta Administración económica, dentro de los ocho días siguientes á la publicación de esta orden en el *Boletín oficial*, acompañadas de sus hojas de servicio en debida forma autorizadas, en que conste los que tienen prestados al país; en la inteligencia de que serán siempre preferidos los que los tengan más recomendables, y que han de comprometerse á tener surtido el estanco en todo tiempo de cuantos efectos sean necesarios para el buen servicio del público, con indicación de que cuentan con medios bastantes para sacarlo de su respectiva subalterna.

Guadalajara 12 de Mayo de 1875.
—El Jefe de la Administración, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por el Exmo. Sr. Capitán general del Distrito, con fecha de ayer, me traslada la circular siguiente:

«Exmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado conceder á las individuos de los llamamientos anteriores al actual, incluyendo los que se hallen sirviendo en Ultramar, autorización para sustituirse en el servicio por hermanos, hermano político o licenciado del Ejército con buena nota, siempre que se comprometan éstos á servir en Ultramar si fuera preciso, con arreglo á lo que en idénticos casos y términos se concede á los mozos del actual llamamiento en el artículo 6º del Real decreto de 10 de Febrero de este año.— De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.— Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1º de Mayo de 1875.—Jovellar.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1875.—El Brigadier Jefe de Estado Mayor.—P. I.—El Coronel segundo Jefe, Joaquín de T.—Es copia.—El General Gobernador, Rafael Clavijo.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procederán á la busca y captura de los dos soldados desertores, cuyas copias de medias filiaciones se insertan á continuación.

Guadalajara 10 de Mayo de 1875.
El General Gobernador militar,
Rafael Clavijo.

Media filiación de Pascual Ochoa Escalón, hijo de Calisto y de María; nació en Algar, parroquia de su pueblo; Juzgado de primera instancia de Molina, provincia de Guadalajara, Capitanía general de Castilla la Nueva, el dia 10 de Julio de 1854, avecindado en Villegas de Mesa, de oficio labrador; edad cuando empezó á servir 20 años, 9 meses y 13 días; su religión C. A. R.; su estado casado, sus señas estas: pelo castaño, ojos id., cejas id., color bueno, nariz regular, barba idem, boca id., frente espaciosa; su aire marcial. Acreditó saber leer y escribir.

Fué declarado soldado para el reemplazo de 1875 por su pueblo y tuvo en suerte el núm. 1.

Media filiación de Pedro Roman Sebastián, hijo de Hermenegildo y de Celestina; nació en Amayas, parroquia de su pueblo, Juzgado de primera instancia de Molina, provincia de Guadalajara, Capi-

tanía general de Castilla la Nueva, el dia 2 de Diciembre de 1853, avecindado en Amayas, de oficio labrador; edad cuando empezó á servir 22 años, 4 meses y 26 días; su religión C. A. R.; su estado soltero, sus señas estas: pelo castaño, ojos idem, cejas id., color bueno, nariz regular, barba id., frente espaciosa; su aire marcial, su producción buena. Acreditó saber leer y escribir.

Fué declarado soldado para el reemplazo de 1875 por su pueblo y tuvo en suerte el núm. 3.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA del Distrito del Hospital.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se ha suspendido el remate que estaba anunciado para el dia 10 del corriente y hora de la una de su tarde, de las fincas que con el precio de su valoración se especifican, radicantes en término de Buñalero partido judicial de Sigüenza, provincia de Guadalajara, y son:

	Pesetas. Cént.
Un molino harinero ó fábrica de harina llamado el Chocolatero, con dos pares de muelas valorado en.....	781 15
Una huerta de 6 hectáreas, 62 áreas y 28 centíareas, con una alameda contigua de 78 áreas y 96 centíareas, inmediata á la misma fábrica de harinas, valorada en.....	6967 50
Una tierra lindante con la huerta llamada la Haza, que tiene de extensión una hectárea, 50 áreas y 78 centíareas valorada en.....	900 50
Otra tierra que linda por el lado de la fábrica de 4 hectáreas, 80 áreas y 38 centíareas, parte de ella de riego conteniendo un polvorín y dos casitas, valorado todo en....	1152 50
Un batán en el mismo sitio valorado en.....	6318 25
Y una casa de campo contigua á las fincas anteriores valorada en.....	2796 75
Total	96250 50

Y para la celebración de dicho remate se ha señalado de nuevo el dia 8 de Junio próximo á la hora de las doce del mismo en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en el exconvento de las Salesas, previniéndose á los que deseen tomar parte en la subasta, que han de depositar previamente en la Escrivandería del actuario 2 500 pesetas y que no existen más títulos de propiedad de las fincas que los insertos en las escrituras de préstamo que se hallan en los autos encontrándose estos de manifiesto en la referida Escrivandería todos los días útiles para que puedan enterarse de los mismos y de los demás pormenores de aquellas, los que quieran interesarse en la subasta, siendo postura admisible las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Madrid 4 de Mayo de 1875.—El Escribano, Celestino de Flores.—V. B.—Valero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Guadalajara.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de

primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para las doce de la mañana del dia 28 del actual, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado la venta en público remate de la sexta parte de la casa que en esta ciudad pertenece á Vicente Torrijos Delgado, situada en la calle de Alvar Fajez de Minaya, número 13, que toda ella linda á la derecha plazuela de S. Antonio, izquierda casa de Juan Francisco Marín, y testero otra de Gabriel Molina, cuya casa está pro-indiviso entre los d. más herederos hermanos del Vicente, llamados Felipe, Andrea, Dionisia, Sebastiana y Aniceta Torrijos Delgado, que heredaron de su madre Francisca Delgado, cuya sexta parte de casa está tasada en venta en 50 pesetas, y se le vende para pago de parte de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á dicho Vicente en causa que se le ha seguido en este Juzgado, por desobediencia e insultos á los agentes de la autoridad.

Dado en Guadalajara á 8 de Mayo de 1875.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de su señoría.—Eugenio Díez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Corral García del Rey, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por atentado contra un agente de la autoridad y por lo que ha sido declarado procesado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el proceso que haya lugar. Y encargo á todos los agentes de policía judicial y demás autoridades civiles y militares, procuren su detención y remisión á este tribunal en tal concepto, debiendo hacer presente que en la mañana del 26 de Septiembre último fué puesto en libertad violentemente por la facción Villalain que p. n. t. ó en esta población y agrediéndose á la misma c. a. d. estaba preso por esta causa, sin que se sepa más de su paradero desde entonces, qu. p. e. sumir debe hallarse con dicho cabecilla dentro de los del Centro, siendo sus señas personales: estatura cumplida, pelo negro, cejas y pestanas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, más bien delgada que gruesa, vestido al estilo del país.

Dado en Pastrana á 7 de Mayo de 1875.—Antonio Vergara.—Por mandado de S. S.—Agustín de Rueda.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Esta Corporación, en vista de que los aspirantes á las 30 pensiones vitalicias de 2 reales diarios cada una, acordadas por la misma para los inutilizados en campaña, no han presentado todas las justificaciones necesarias para acreditar que reunen las condiciones señaladas en el anuncio de 5 de Agosto de 1874, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 188, correspondiente al dia 8 de dicho mes, y en la *Gaceta de Madrid*, núm. 224, correspondiente al dia 12 de Agosto, ha acordado abrir nuevamente un plazo de dos meses, á contar de la publicación del presente en el expresado *Boletín*, para

que los mencionados aspirantes puedan completar sus justificaciones, y que al mismo tiempo puedan presentar nuevas solicitudes los que quieran obtener dicha gracia, en la inteligencia de que los documentos necesarios al efecto son: la certificación expedida por el Jefe del cuerpo en que servían al ser heridos, para acreditar la fecha en que lo fueron; la partida de bautismo para justificar que son naturales de la provincia los que lo sean; certificación expedida también por el Jefe del cuerpo para acreditar que, aun cuando no sean naturales de la provincia, estaban sirviendo, al ser heridos, por el cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, con expresión de si servían por su suerte ó como substitutos; certificación expedida por el Médico militar que les haya asistido en la curación, para probar su inutilidad para el servicio militar; y otra certificación, expedida por dos médicos civiles, en que se acredite que han quedado impedidos para procurarse su sustento con el trabajo.

Así bien ha acordado esta Corporación conceder igual plazo de dos meses á todos los aspirantes á los 8 premios de 1.000 rs., que han presentado sus instancias, á excepción de Crisanto Rico Figuero y Eluterio Anderez Antúnez, que han sido agraciados, para que completen sus justificaciones en la misma forma que va expresada, sin más diferencia que la de no ser necesaria respecto de ellos la certificación de los facultativos civiles referente á la inutilidad para el trabajo, otorgando etambién igual plazo á los que quieran aspirar nuevamente á estas recompensas para que presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos mencionados; debiendo advertirse que ninguno podrá obtener á la vez las dos gracias, por lo cual habrá de limitarse las nuevas instancias á una de ellas determinadamente, y manifestar los que en anteriores solicitudes hubiesen aspirado á ambas por cuál de las dos optan, á cuyo efecto habrá de utilizar así bien el plazo indicado de los dos meses.

Burgos 1º de Mayo de 1875.—Policarpo Casal, Presidente.—Luis Gallo de la Llera, Diputado Secretario.—Felipe de Iñigo Angulo, Diputado Secretario.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

Deben lo procederse á la venta en pública subasta de un caballo cogido á los carlistas, y que se halla en poder del Sr. Comandante Fiscal D. Manuel Rivero, en el cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, se avisa el público que el dia 20 del actual á las doce de la mañana, tendrá lugar el acto en la Comisaría de Guerra, sita en el Hospital militar, en cuyo punto está de manifiesto el pliego de condiciones donde podrán enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Guadalajara 11 de Mayo de 1875.—José Pérez Saffra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Azuqueca.

Habiendo fallecido el término de un mes en que se anunció en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al dia 7 de Abril último, número 42, la vacante de Médico Cirujano de Beneficencia de este pueblo, por quedar vacante en 30 de Junio próximo, cuya dotación es 125 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia á 16 personas pobres, y en libertad el profesor para un contrato con el vecindario, no habiéndose presentado aspiran-

tes, se anuncia nuevamente por término de un mes, a contar desde el dia en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*, el que transcurrido se proveerá en el sugeto más meritario, segun sus títulos académicos y servicios que se acompañarán á las solicitudes que se dirijan al Presidente de este Ayuntamiento.

Azuqueca 9 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Nicolás Crespo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tartanedo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno en la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año económico de 1875 a 76, todos los vecinos y hacendados forasteros inscritos en el repartimiento de este pueblo, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Tartanedo 5 de Abril de 1875.—El Alcalde, Julian Larriba.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Taracena.

Terminado el repartimiento de la contribución de territorial de este distrito correspondiente al año económico de 1874 a 1875, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* para que los contribuyentes en los inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no se han oídas.

Taracena 12 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Vicente Valderas.—El Secretario, Angel Perachón.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poveda de la Sierra.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1875 a 76, se hace preciso que todos los contribuyentes de este pueblo, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, las relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido, teniendo presente que transcurrido este plazo, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no serán admitidas.

Poveda de la Sierra 26 de Abril de 1875.—El Alcalde, Vicente Calvo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rivarredonda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de 1875 a 76, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término no serán admitidas, como igualmente las relativas á la riqueza rústica y urbana cuya traslación de dominio no se acredite haberse inscrito en el Registro de la propiedad.

Rivarredonda 8 de Mayo de 1875.—El Alcalde, José García Díaz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pajares.

Por Cándido Pastor, vecino de esta villa y de oficio pastor, se me ha dado parte de que en el dia 8 del actual, se le agregaron á su ganado cabrío cuatro cabezas de la misma clase y señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio del presente, suplicando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dén á este anuncio la mayor publicidad posible en

sus respectivas localidades, á fin de que llegue á conocimiento de su respectivo dueño y pueda pasar a recogerlas.

Pajares 11 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Luis García.

Señas de las cabezas de ganado.

Una cabra anaburda da en cardeno, con una mermelita en la oreja izquierda.

Una chota blanca y otra negra.

Un choto macho, anaburdo. Señas particulares, en una oreja ramilla y en otra orquilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Uceda.

La plaza de Médico Cirroj no de esta villa de Uceda, se halla vacante por renuncia que ha hecho el que la desempeña, su dotación consiste en 125 pesetas anuales, pagadas por trimestres del presupuesto municipal, por la asistencia de las familias pobres comprendidas en Beneficencia, además disfruta el Profesor 2 125 pesetas, que satisfará el vecindario por las iguales voluntarias, previo repartimiento practicado al efecto.

Los aspirantes remitirán las solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, pasados los cuales, se proveerá dicha plaza en el que mejor título presente de su carrera profesional acompañando á dichos documentos certificación de buena conducta.

Uceda 10 de Mayo de 1875.—El Presidente, Venancio Arranz.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Juan Antonio Blanca, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Usanos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de 1875 a 76, todos los contribuyentes inscritos á este, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término no serán admitidas, como igualmente las relativas á la riqueza rústica y urbana cuya traslación de dominio no se acredite haberse inscrito en el Registro de la propiedad.

Usanos 8 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Clemente de Isidro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Zarzuela de Jadraque.

La rectificación al amillaramiento de las alteraciones sufridas la propiedad contributiva en territorial en el año actual por cuyas liquidaciones han de asignarse á los contribuyentes sus cuotas en el próximo de 1875 a 76, se halla terminada y expuesta, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones de agravio.

Zarzuela de Jadraque 8 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Damian Perucha.

La matrícula de subsidio industrial para 1875 a 76 de este pueblo, se encuentra formada con arreglo al reglamento de 20 de Mayo de 1873 y tarifas anexas.

Los contribuyentes inscritos, pueden dentro de cinco días, presentar las oportunas reclamaciones.

Zarzuela de Jadraque 8 de Mayo de 1875.—Damian Perucha.—El Secretario Canuto Cuevas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cogolludo.

Por acuerdo de la Junta municipal de esta villa, se subastan para el año próximo venidero de 1875 a 1876, el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario y el denominado puesto en plaza, con sujeción á las condiciones formadas al efecto.

El primer remate tendrá lugar el dia 3 de este mes á las 10 de su mañana, y el segundo para la mejora del 10 por 100 sobre la cantidad en que quede el primero, el dia 30 del mismo, cuyos actos se

verificuarán en la Sala capitular de esta villa, ante el Ayuntamiento que preside.

Cogolludo 9 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Jose de Fries Sopena.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ciruelas.

Se halla vacante la plaza de veterinario de esta villa, su dotación consiste en setenta fanegas de trigo de buena calidad y cebradas por el Profesor en las eras de los vecinos, que dichas setenta fanegas solo son por la asistencia de su profesión, quedando aparte las contratas ó precios que establezca del herrejo para las caballerías.

Los aspirantes que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en el improrrogable plazo del presente mes, ó sean veinte días desde que se anuncie en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Ciruelas 7 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Miguel Valderas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Viñuelas.

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado proceder al arrendamiento de los pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1875-76, bajo el tipo de 75 pesetas, y con sujeción á las condiciones que constan en el pliego correspondiente, el que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto de la subasta primera se celebrará ante dicho Ayuntamiento el domingo 30 del corriente y hora de once a doce de su mañana, y á la misma hora de el domingo siguiente en la lugar del segundo y último remate.

Lo que se hace notorio para que llegue á noticia de los licitadores.

Vinuelas 7 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Pedro Ortega.—Mariano Lopez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yunquera.

Se subastan los arbitrios de uso voluntario de la cantara de medir vino, y del agua sobrante de la fuente pública de esta villa, para el proximo año económico, bajo los tipos de 300 pesetas el primero y 100 el segundo.

Las dos primeras subastas de cada uno de dichos arbitrios, tendrán lugar con la debida separación, en los dias 16 y 23 del corriente, en la Sala consistorial de esta villa, a las once de la mañana. En la primera subasta no se admitirá postura que no cubra el tipo, si de este modo no hubiere licitador, la segunda se tendrá como primera, con la rebaja de una tercera parte, pero si le hubiere, no se admitirán otras proposiciones que las que mejoren en 10 por 100 el importe de la primera.

Si en la primera subasta no hubiere licitador y la segunda se verificará como primera, se celebrará otra como segunda el dia 30 del actual, en el sitio y hora ya citados. Todo con arreglo á la instrucción del 8 de Junio de 1847, y á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto y lo estarán también en el acto de cada subasta.

Yunquera 9 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Felipe Gil.—Por su mandado.—Bernabé Martínez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villanueva de la Torre.

Se halla terminada la matrícula industrial de esta villa, que ha de regir en el año económico de 1875 a 76; las personas inscritas en ella, que no estuvieren conformes, presentarán sus reclamaciones en término de ocho días, contados desde la inserción de este, en la Secretaría del Ayuntamiento, don-

de se halla de manifiesto, pues pasado dicho término, no se oirá ninguna por justa que sea.

Villanueva de la Torre 8 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Faustino Henche.—Por su mandado.—Julian Matia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Esplegares.

Para que la Junta pericial pueda en su dia proceder á la formación del apéndice y rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1875 a 76, todos los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan variación de alta ó baja, presentarán las debidas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la fecha, debiendo venir registradas con el de propiedad, las relativas al cultivo, urbana y ganadería para que en uno y otro caso serán admitidas, y de lo contrario desestimadas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Morillejo y Tortonda, den al presente la mayor publicidad.

Esplegares 11 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Francisco Sotoca.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bujalaro.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial que corresponda al mismo en el próximo año económico de 1875-76 todos los contribuyentes que en él figuren ó deban figurar, presentarán las oportunas relaciones en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; pasado este término y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no se admitirá ninguna reclamación.

Los Srs. Alcaldes de Guadalajara, Jardaque, Jirueque, Cendejas de Enmedio, Id. de la Torre, Maranchon, Castejon de Henares, Matillas, Argecilla y Villanueva de id., se servirán dar publicidad á este anuncio.

Bujalaro 12 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Angel Gomez.—El Secretario, Julian Garcés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mirabueno.

Desde el dia 24 de Junio del presente año, se encuentra vacante el partido de cirujano titular de esta villa. Su dotación consiste en 15 celestines de trigo de buena especie por cada un vecino y por mitad los viudos y viudas á quien la Corporación considere deben pagar así.

Además el agraciado percibirá 50 pesetas de los fondos municipales por la beneficencia, que le serán abonadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen obtener la referida plaza, presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince días, que se contará desde el que se halle inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasados que sean, se proveerá.

Mirabueno 11 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Eulogio Relaño.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sienes.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por defunción del que la ha venido desempeñando por espacio de 42 años. Su dotación consiste en 270 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos. Los que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, pues pasado se proveera.

Sienes 12 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Simon Garrido.—Manuel Utande Alonso, Secretario interino.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.